

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 10 de Octubre de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien, crear con esta fecha, en la provincia de Huesca, una cartería en Calasanz, con la retribución de cinco céntimos por carta entregada á domicilio.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 10 de Octubre de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Huesca, un peatón conductor de la correspondencia de Yebra á Cortillas y Basarán, con la retribución de 437,50 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 17 de Octubre de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Canarias, una cartería en Tafira Baja (Ayuntamiento de Las Palmas), con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Las Palmas á Tejada y servir á Pico de Viento, El Fondillo y Lomo Blanco, con la retribución de cinco céntimos por carta entregada á domicilio.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 17 de Octubre de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Resueltas las dificultades que de momento se oponían al establecimiento de los servicios determinados por Real orden de 13 de Mayo último, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer, en virtud de las facultades que la misma Real orden le confiere, que á partir del día 1.^o de Noviembre del año actual empiecen á funcionar las expediciones ambulantes siguientes:

(A) Segunda de la Oficina ambulante de Astorga á Plasencia, que utilizará los trenes 111 y 112.

(B) Madrid á Plasencia (Ciudad), la cual se establecerá en los trenes mixtos 4 y 3 entre Madrid y Plasencia (Empalme), y correos 102 y 101 de aquí á Plasencia (Ciudad), y viceversa, y

(C) Cáceres á Plasencia (Ciudad), que utilizará los trenes 24 y 23 entre Cáceres y Arroyo de Malpartida, 5 y 6 de Arroyo de Malpartida á Plasencia Empalme, y viceversa, y correos 102 y 101 entre este último punto y Plasencia (Ciudad). Esta expedición y las dos anteriores se ajustarán á los itinerarios que á continuación se consignan:

Como consecuencia del funcionamiento de los precitados servicios y en virtud de lo dispuesto en la repetida Real orden de 13 de Mayo del año corriente por la cual fueron suprimidas las actuales Oficinas ambulantes de Madrid á Cáceres (mixto) y de Plasencia (Ciudad) á Plasencia Empalme, éstas verificarán sus últimas salidas de los respectivos puntos de arranque y término el día 31 del presente mes, desde cuya fecha cesarán por tanto.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 17 de Octubre de 1910.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Señor Jefe de la Sección 1.^a, Negociado de Legislación.

HORARIO

2.^a expedición de Plasencia á Astorga.

S. de Astorga.....	(111)	7 h 45'
Ll. á Plasencia-P.....	(111)	23 h 49'
S. de Plasencia-P.....	(112)	4 h 25'
Ll. á Astorga.....	(112)	19 h

Expedición actual de Plasencia á Astorga.

S. de Astorga.....	(101)	21 h 25'
Ll. á Plasencia-P.....	(101)	10 h 15'
S. de Plasencia-P.....	(102)	16 h 43'
Ll. á Astorga.....	(102)	6 h 15'

Ambulante de Cáceres á Plasencia.—Pueblo.

S. de Cáceres.....	(24)	12 h 30'
Ll. á Arroyo.....	(24)	13 h 01'
S. de Arroyo.....	(5)	13 h 29'
Ll. á Plasencia-E.....	(5)	15 h 58'
S. de Plasencia-E.....	(102)	16 h 7'
Ll. á Plasencia-P.....	(112)	16 h 34'
S. de Plasencia-P.....	(101)	10 h 25'
Ll. á Plasencia-E.....	(101)	10 h 53'
S. de Plasencia-E.....	(6)	11 h 5'
Ll. á Arroyo.....	(6)	13 h 22'
S. de Arroyo.....	(23)	13 h 53'
Ll. á Cáceres.....	(23)	14 h 30'

Ambulante de Madrid á Plasencia.—Pueblo (Mixto).

S. de Madrid.....	(4)	8 h 30'
Ll. á Plasencia-P.....	(102)	16 h 34'
S. de Plasencia-P.....	(101)	10 h 25'
Ll. á Madrid.....	(3)	18 h 49'

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer con esta fecha, en la provincia de Lérida, las reformas siguientes:

Servicio actual que se suprime.

	Pesetas.
Peatón de Lérida á Ibars de Noguera, con la retribución de.....	750
Idem de Tremp á Guardia.....	390
Total.....	1.140

Servicio que se establece.

	Pesetas
Peatón de Lérida á Torrefarrera, Roselló, Alguaire, Almenar y Alfarraz, con la retribución de.....	750
Idem de Alfarraz á Ibars de Noguera.	100
Idem de Tremp á Palau de Noguera, Puigcerdós y Guardia.....	390
Idem de Guardia de Tremp á Vilamollet, Meull y Collmorté.....	250
Total.....	1.490